



CONSTANCIA

La infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, por medio de la presente **HACE CONSTAR QUE:** para el mes de octubre de 2019 se realizaron los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo No. 026-SEN-2019, Sistema de Precios de Paridad / Modificación de Precios de Paridad. de fecha 09 de octubre de 2019.
- Acuerdo No. 027-SEN-2019, Autorización de viaje/ Abog. César Fernando Vigil. de fecha 16 de octubre de 2019.
- Acuerdo No. 028-SEN-2019, nombramiento de personal/ Licenciada. Meredith Elena Anariba. de fecha 22 de octubre de 2019.

Atentamente,


Abog. Ericka Lorena Molina
Secretaria General
Secretaría de Estado en el Despacho de Energía.



ACUERDO No. SEN-026-2019

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País, y dependen directamente del Presidente de la República cuyas competencias serán de conformidad a la Constitución, la ley o los reglamentos les señalen, relacionado con el artículo 36 numeral 8) del mismo cuerpo legal, el que define como atribuciones comunes a los Secretarios de Estado: "Emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución".

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No. 94 del 28 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 18 de mayo de 1983, faculta al Poder Ejecutivo para revisar la estructura de los precios de los combustibles derivados del petróleo, conforme a las variaciones de estos en el mercado internacional y otras variables internas y externas, con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los productos derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 30-2006 de fecha 01 de septiembre de 2006, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 01 de septiembre de 2006, se declaran los derivados del petróleo productos estratégicos y esenciales para la seguridad nacional, así como vitales para el desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO: Que el decreto Ejecutivo PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 20 de enero de 2007, establece el Sistema de Precios Paridad de Importación como el mecanismo automático para determinar los precios de venta al consumidor final de los combustibles derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que el PCM-048-2017 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 07 de agosto de 2017, crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía la cual esta adscrita al Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, donde queda adscritas la Comisión Administradora de Petróleo (CAP) y la Unidad Técnica de Biocombustible (UTB), asimismo está a cargo de la regulación, control y supervisión de las actividades de transformación, almacenamiento y abastecimientos de combustibles y derivados del petróleo, biocombustibles o portadores energéticos.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-048-2017, artículo 1 inciso d) se establece como atribución de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía lo relacionado a "La regulación, control y supervisión de las actividades de transformación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización y abastecimiento de combustibles derivados de petróleo, biocombustibles o portadores energéticos.

CONSIDERANDO: Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar y actualizar el sistema de precios que asegure que todos los habitantes del país paguen precios competitivos.

CONSIDERANDO: Que es necesario ajustar el mecanismo de determinación de precios máximos de venta al consumidor final de los combustibles derivados del petróleo con base en la realidad del mercado nacional e internacional.

POR TANTO:

En aplicación del artículo 245, numerales 11 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República; 8 del Decreto No.94 de fecha 28 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial la Gaceta



el 18 de mayo de 1983; 10 del decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 20 de enero de 2007; 1 del acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008; PCM-048-2017 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 07 de agosto de 2017.

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar parcialmente el Artículo 7 literal b) del Decreto Ejecutivo No. PCM-02-2007 del 13 de enero del año 2007, de la siguiente forma:

“Artículo 7.- **El precio del Consumidor Final:** se obtiene sumando al Precio Máximo de Venta al Distribuidor Mayorista, los márgenes de comercialización que corresponden a los miembros de la cadena de suministro, en la forma siguiente:

a)...

b) Transporte Terrestre

La tarifa aplicable al flete terrestre será de 59.553087 en Lempiras por kilómetro, y debe corresponder al costo por kilómetro de ida y de regreso a las diferentes localidades del país, tomando como base una cisterna de 8,000 galones de combustible.

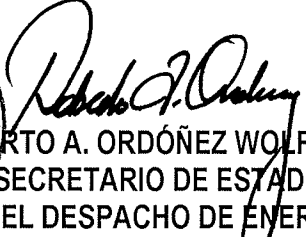
En el área correspondiente a las Terminales de Descarga y Almacenamiento de los diferentes combustibles derivados del petróleo, y en un perímetro de 30 Kilómetros máximo de recorrido de ida, y de vuelta, se establece un valor de L. 0.24 por galón.

c) ...”

SEGUNDO: El Presente acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día lunes siguiente a la publicación en el Diario Oficial “LA GACETA”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, a los 9 días del mes de octubre del año 2019



SECRETARÍA DE ENERGÍA
GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS
MINISTRO SEN
ROBERTO A. ORDÓÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE ENERGÍA



SECRETARÍA DE ENERGÍA
GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA GENERAL
ERICKA MOLINA
SECRETARIA GENERAL



SECRETARÍA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

ACUERDO No. SEN-027-2019

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA.

CONSIDERANDO.- Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República.

CONSIDERANDO.- Que es atribución de los Secretarios de Estado el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO.- Que mediante Acuerdo Ejecutivo No 0030-2003 de 10 de febrero de 2003, se delego en los Señores Secretarios de Estado, la facultad de firmar los acuerdos de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, que vayan a realizar una Misión Oficial en el Extranjero.

CONSIDERANDO. - Que el ciudadano **CESAR FERNANDO VIGIL MOLINA**, quien se desempeña en el cargo de Director de Servicios Legales, dependiente de esta Secretaria de Estado, ha sido designado para participar en la LXIII Reunión del Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional de América Latina (CDMER), misma que se llevara a cabo el 17 y 18 de octubre de 2019, en la ciudad de San Salvador, de la Republica de El Salvador.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que esta investido y en aplicación de los Artículos 36 numeral 8), de la Ley General de la Administración Publica, 2, 3, 9 y 15 del Acuerdo Ejecutivo No. 0696 de 27 de octubre de 2008, que contienen el Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo; Acuerdo Ejecutivo No. 043-2018 de fecha 31 de enero de 2018.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el viaje al ciudadano **CESAR FERNANDO VIGIL MOLINA**, quien funge como Director de Servicios Legales, dependiente de esta Secretaria de Estado, a efectos de que participe en la LXIII Reunión del Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional de América Latina (CDMER), misma que se llevara a cabo el 17 y 18 de octubre de 2019, en la ciudad de San Salvador, de la Republica de El Salvador.

SEGUNDO: Para los efectos anteriores se autoriza el pago de viáticos al ciudadano **CESAR FERNANDO VIGIL MOLINA**, afectando la partida presupuestaria siguiente Institución 310, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, objeto del gasto 26220 viáticos al exterior Y 26120 Pasajes al Exterior.

TERCERO: El ciudadano en mención deberá presentar el informe correspondiente a la liquidación de viáticos ante la Secretaria de Estado en los Despachos de Energía, una vez que haya ingresado al territorio nacional.

CUARTO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha. **COMUNIQUESE**





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del dos mil diecinueve (2019).



Roberto A. Ordoñez
ROBERTO A. ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE ENERGÍA

Erica Molina
ERICKA MOLINA
SECRETARIA GENERAL

